Diócesis de Buenaventura
Gobierno Eclesiástico

DECRETO No.014

+ ALEXANDER MATIZ ATENCIO

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Administrador Apostólico de Buenaventura

En uso de sus facultades ordinarias, conforme a los cánones 381 §1, 391 y 1403 del Código de Derecho Canónico, y atendiendo a las disposiciones de la Constitución Apostólica Divinus Perfectionis Magister, las Normae Servandae in Inquisitionibus ab Episcopis Faciendis in Causis Sanctorum y la Instrucción Sanctorum Mater,

CONSIDERANDO:

Que Mons. Gerardo Valencia Cano, M.X.Y., primer Vicario Apostólico de Buenaventura, constituye una figura de singular relevancia para la historia de la evangelización, la vida eclesial, la promoción humana y el compromiso misionero con los más pobres de nuestra región;

Que su ministerio episcopal, su compromiso evangelizador, su cercanía a las comunidades más vulnerables y su testimonio de servicio constituyen un patrimonio espiritual, pastoral, histórico y misionero para la Iglesia particular de Buenaventura;

Que corresponde al Obispo diocesano, en virtud de su potestad ordinaria, propia e inmediata, promover y ordenar las iniciativas pastorales que contribuyan al discernimiento, conocimiento y profundización del testimonio cristiano de quienes han servido de manera significativa a la Iglesia;

Que el canon 1403 del Código de Derecho Canónico establece que las causas de canonización de los Siervos de Dios se rigen por una legislación pontificia peculiar, sin perjuicio de las disposiciones del derecho universal que resulten aplicables;

Que la Constitución Apostólica Divinus Perfectionis Magister y la Instrucción Sanctorum Mater establecen las normas y orientaciones para la investigación de la vida, las virtudes, el martirio, la fama de santidad y los signos atribuidos a la intercesión de los Siervos de Dios;

Que resulta conveniente constituir un equipo interdisciplinario que contribuya a la investigación histórica, documental, pastoral y espiritual de la vida y obra de Mons. Gerardo Valencia Cano, y prepare los elementos necesarios para el discernimiento eclesial sobre la eventual apertura de su causa;

Cra. 3B No. 8 - 47 Las Mercedes Barrio Centro Tels. 29 79352 - 29 79353 - 323 4646028
E-mail.: buenaventuradioc@hotmail.com
www.diocesisdebuenaventura.com
Buenaventura - Valle del Cauca - Colombia

Scanned with CamScanner

Que es necesario garantizar desde el comienzo el rigor histórico, la fidelidad eclesial, la transparencia, la prudencia y la adecuada organización de las actividades relacionadas con esta iniciativa; en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: *Constitución.*

Constitúyase el COMITÉ DIOCESANO PARA LA PROMOCIÓN Y PREPARACIÓN DE LA CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN DE MONS. GERARDO VALENCIA CANO, M.X.Y., como organismo de carácter histórico, pastoral, investigativo y preparatorio, al servicio de la Diócesis de Buenaventura.

ARTÍCULO 2*:.Integración.*

El Comité estará integrado por las siguientes personas:

1. *P. Omer Giraldo, M.X.Y.*
 Director del Instituto Misionero de Antropología (IMA).
 Director del Comité.

2. *P. Iván Roberto López Villegas.*
 Párroco de la Parroquia del Divino Niño.
 Vicedirector del Comité.

3. *Oscar Gutiérrez Botero.*
 Periodista.
 Miembro del Comité.

4. *Luis Gerardo Morales Alzate.*
 Historiador y escritor.
 Miembro del Comité.

5. *Wenceslao Estupiñán Murillo.*
 Director del Museo Gerardo Valencia Cano.
 Miembro del Comité.

6. *Moisés Pérez.*
 Exmisionero javeriano de Yarumal.
 Miembro suplente y asesor del Comité.

7. *Rómulo Alfonso Leal Leal.*
 Director de Casa Bosconia Buenaventura.
 Secretario del Comité.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO. *El Obispo diocesano podrá incorporar otros miembros, asesores o colaboradores, según las necesidades de la investigación y el desarrollo de las actividades del Comité.*

ARTÍCULO 3: *Naturaleza y competencias.*

El Comité tendrá como finalidad promover, organizar y desarrollar las actividades preparatorias necesarias para el estudio de la vida, obra, virtudes cristianas, testimonio misionero y fama de santidad de Mons. Gerardo Valencia Cano, M.X.Y.

En particular, le corresponderá:

1. Recopilar, identificar, organizar y preservar documentos, escritos, fotografías, archivos, publicaciones y demás fuentes históricas relacionadas con Mons. Gerardo Valencia Cano.

2. Promover investigaciones históricas, biográficas, teológicas, pastorales y espirituales sobre su vida y ministerio.

3. Identificar posibles testigos, personas conocedoras de su vida y colaboradores que puedan aportar información relevante para el conocimiento de su trayectoria.

4. Documentar, con rigor y prudencia, las manifestaciones de fama de santidad y de signos o favores atribuidos a su intercesión, cuando existan y puedan verificarse.

5. Elaborar una cronología documentada de su vida, misión, ministerio episcopal y legado pastoral.

6. Promover encuentros académicos, conferencias, publicaciones, jornadas de memoria y otras iniciativas de divulgación que contribuyan al conocimiento de su testimonio cristiano.

7. Establecer relaciones de colaboración con los Misioneros Javerianos de Yarumal, el Instituto Misionero de Antropología, el Museo Gerardo Valencia Cano, instituciones académicas, archivos eclesiásticos y demás organismos pertinentes.

8. Elaborar informes periódicos sobre los avances de la investigación y presentarlos al Obispo diocesano.

9. Preparar, cuando corresponda, los elementos históricos, documentales y pastorales que permitan al Obispo diocesano discernir sobre la conveniencia y oportunidad de promover formalmente la causa.

10. Observar en todas sus actuaciones las disposiciones del Derecho Canónico, las normas de protección de archivos y documentos, la confidencialidad de los testimonios y las orientaciones de la autoridad eclesiástica competente.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 4: *Delimitación de competencias canónicas.*

El Comité ejercerá exclusivamente las funciones de promoción, investigación, organización documental, asesoría y preparación que le sean confiadas.

La eventual apertura formal de la causa, el nombramiento del postulador y de los oficiales correspondientes, así como la constitución del tribunal diocesano y la realización de las investigaciones canónicas, se efectuarán mediante los actos propios de la autoridad competente y conforme a la legislación pontificia vigente.

El presente decreto no constituye la apertura formal de la causa de beatificación y canonización, ni atribuye al Comité facultades judiciales propias del tribunal diocesano.

ARTÍCULO 5: *Funciones del Director.*

Corresponderá al Director:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité.

2. Orientar y coordinar las actividades de investigación y preparación.

3. Distribuir responsabilidades entre los integrantes.

4. Representar al Comité ante las instancias eclesiales y académicas, previa autorización cuando corresponda.

5. Presentar al Obispo diocesano los informes y propuestas del Comité.

6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 6: *Funciones del Vicedirector.*

Corresponderá al Vicedirector colaborar con el Director en el cumplimiento de sus funciones, asumir la coordinación del Comité en caso de ausencia o impedimento del Director y apoyar la articulación pastoral y eclesial de las actividades.

ARTÍCULO 7: *Funciones del Secretario.*

Corresponderá al Secretario:

1. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones.

2. Organizar el archivo administrativo del Comité.

3. Llevar el registro de las actividades, documentos y avances de investigación.

4. Comunicar las convocatorias y acuerdos.

Scanned with CamScanner

5. Preparar los informes y documentos requeridos por el Director.

6. Garantizar la adecuada organización y conservación de la documentación producida por el Comité.

***ARTÍCULO 8:** Plan de trabajo.*

El Comité elaborará un plan de trabajo inicial que contemple:

** Inventario y organización de fuentes documentales.*

** Investigación histórica y biográfica.*

** Identificación de testigos y fuentes testimoniales.*

** Estudio de la fama de santidad y de los signos atribuidos a su intercesión.*

** Organización de publicaciones y actividades de divulgación.*

** Elaboración de un informe general de resultados y recomendaciones.*

Dicho plan será presentado al Obispo diocesano para su conocimiento y aprobación.

***ARTÍCULO 9:** Régimen de reuniones.*

El Comité se reunirá ordinariamente con la periodicidad que determine su Director y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

De cada reunión se levantará el acta correspondiente, en la cual constarán los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y las responsabilidades asignadas.

***ARTÍCULO 10:** Asesoría y acompañamiento eclesiástico.*

El Comité contará con el acompañamiento y orientación del Obispo diocesano, quien podrá solicitar asesoría de especialistas en Derecho Canónico, historia de la Iglesia, teología, archivística y otras disciplinas pertinentes.

Asimismo, podrá solicitarse el acompañamiento de los superiores competentes de los Misioneros Javerianos de Yarumal y de las instituciones eclesiásticas relacionadas con la vida y misión de Mons. Gerardo Valencia Cano.

***ARTÍCULO 11:** Duración.*

El Comité ejercerá sus funciones a partir de la promulgación del presente decreto y permanecerá constituido hasta que el Obispo diocesano determine su modificación, reorganización o supresión, de acuerdo con las necesidades de la iniciativa y el desarrollo de las actuaciones eclesiales correspondientes.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 12: *Vigencia.*

El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Buenaventura, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de noviembre del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

+ ALEXANDER MATIZ ATENCIO
Administrador Apostólico

DIOCESIS DE BUENAVENTURA
ADMINISTRADOR APOSTOLICO

CARLOS IVÁN ÁLVAREZ MANTILLA PBRO.
Canciller

DIOCESIS DE BUENAVENTURA
CANCILLERIA

Scanned with CamScanner